



AUDITORÍAS & AVALUOS

SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV

ESTADOS FINANCIEROS

**AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE
DEL 2016**

**CON EL DICTAMEN DEL AUDITOR
INDEPENDIENTE**



AUDITORÍA & CONSULTORÍA

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Accionistas de

SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV

Guayaquil, 03 de marzo del 2017

Opinión

1. Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2016, el estado del resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al periodo terminado en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.
2. En nuestra opinión, los estados financieros mencionados en el primer párrafo presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV al 31 de diciembre de 2016, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al periodo terminado en esa fecha, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Fundamentos de la opinión

3. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen en el párrafo 10 de nuestro informe. Somos independientes de Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV, de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA) junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Ecuador, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA. Consideramos la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Asuntos que requieren énfasis

4. Sin calificar nuestra opinión, informamos que los estados financieros al 31 de diciembre del 2015, han sido reestructurados (Véase Nota 26) de acuerdo a la NIC 8 "Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores", por cambios en políticas contables.



AUDITORÍA & CONSULTORÍA

A los Accionistas de:

SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV

Guayaquil, 03 de marzo del 2017

Cuestiones claves de la auditoría

5. Durante el ejercicio 2016, las Bolsas de Valores del Ecuador se transformaron de Corporaciones Civiles a Sociedades Anónimas, por lo cual las cuotas patrimoniales que mantenía la Compañía, pasaron a convertirse en acciones, el efecto corresponde al incremento del valor de las acciones y el patrimonio de la Compañía por un valor de US\$310.964.

Otros asuntos

6. Los estados financieros de SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV, al 31 de diciembre del 2015, fueron examinados por otros auditores cuyo dictamen fechado 19 de enero del 2016, expresó una opinión sin salvedades sobre la razonabilidad de dichos estados.

Responsabilidades de la Administración en relación con los estados financieros

7. La Administración de Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV, es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y del control interno que permita la preparación de estados financieros libres de distorsiones significativas, debida a fraude o error.
8. En la preparación de los estados financieros, la dirección es responsable de valorar la capacidad de Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV, de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la dirección tiene la intención de liquidar la Compañía o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.
9. Los responsables de la Administración, son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV.



AUDITORÍA & CONSULTORÍA

A los Accionistas de:

SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV

Guayaquil, 03 de marzo del 2017

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

10. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros mencionados en el primer párrafo, basada en nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Dichas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener certeza razonable de que los estados financieros no están afectados por distorsiones significativas. Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos destinados a la obtención de la evidencia de auditoría sobre las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor e incluyen la evaluación del riesgo de distorsiones significativas en los estados financieros por fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración los controles internos de la Administración de la Compañía, relevantes para la preparación y presentación razonable de sus estados financieros, a fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y de que las estimaciones contables hechas por la Administración son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para expresar nuestra opinión de auditoría.

Acman Cia. Ltda.

Acman Cia. Ltda.
SC-RNAE-2 No. 472
Miembro Independiente de
Kudos International Network

Daniel Martínez P.
Representante Legal
Registro Profesional 23.251



AUDITORÍAS & EVALUACIÓN

SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV
INFORMACIÓN FINANCIERA SUPLEMENTARIA
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE
DEL 2016
CON EL DICTAMEN DEL AUDITOR
INDEPENDIENTE

SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV
INFORMACION FINANCIERA SUPLEMENTARIA
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

INDICE

Informe de los auditores independientes sobre la información financiera suplementaria.

ANEXO 1	-	Cumplimiento de normas de solvencia y prudencia.
ANEXO 2	-	Cumplimiento de lo establecido en la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (antes el Consejo Nacional de Valores) respecto a la elaboración de órdenes de operaciones, sus registros (operaciones y portafolios) y liquidaciones.
ANEXO 3	-	Existencia de contratos de mandato que respalden la administración de portafolios de terceros.
ANEXO 4	-	Cumplimiento de que el portafolio de Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV sea integrado exclusivamente con valores y documentos inscritos en el Registro del Mercado de Valores y que su negociación cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
ANEXO 5	-	Detalle de las operaciones de intermediación con terceros.

Abreviaturas usadas:

US\$	-	Dólares estadounidense
LMV	-	Ley de Mercado de Valores



AUDITORÍA & CONSULTORÍA

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LA INFORMACION FINANCIERA SUPLEMENTARIA

A los Accionistas de

Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV

Guayaquil, 03 de marzo del 2017

1. En relación con nuestra auditoría de los estados financieros de Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV al 31 de diciembre del 2016, sobre los cuales hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades, de fecha 03 de marzo del 2017, también hemos auditado la información financiera suplementaria contenida en los anexos 1 a 5.
2. Nuestra auditoría fue efectuada principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información financiera suplementaria contenida en los anexos 1 a 5 arriba mencionada, se presenta en cumplimiento con lo establecido en la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (antes el Consejo Nacional de Valores) y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. La Administración de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de esta información financiera suplementaria de acuerdo con las normas establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (antes el Consejo Nacional de Valores).
3. En nuestra opinión la información financiera suplementaria mencionada en el párrafo 1 anterior, ha sido preparada razonablemente en todos sus aspectos importantes de acuerdo con las normas establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (antes el Consejo Nacional de Valores).
4. Este informe se emite exclusivamente para información y uso de los Accionistas y Administración de Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV y para su presentación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros - Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (antes el Consejo Nacional de Valores) en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para otros propósitos.

Acman Cia. Ltda.
SC-RNAE-2 No. 472
Miembro Independiente de
Kudos International Network

Daniel Martínez P.
Representante Legal
Registro Profesional 23.251

SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV

CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SOLVENCIA Y PRUDENCIA FINANCIERA

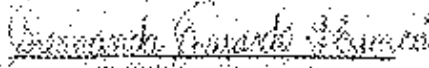
31 DE DICIEMBRE DEL 2010

A continuación se detallan las principales normas de solvencia y prudencia financiera contenidas en la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (antes el Consejo Nacional de Valores), sobre las cuales la Compañía ha dado cumplimiento:

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (antes el Consejo Nacional de Valores): Las casas de valores no excederán los márgenes de endeudamiento, de colocaciones y otras condiciones de liquidez y suficiencia patrimonial, establecidos a continuación:			
a) Índice de suficiencia patrimonial: Patrimonio líquido dividido para capital suscrito y pagado ≥ 1	x		
b) Índice de endeudamiento: Pasivo neta dividido para Patrimonio ≤ 2	x		
c) Índice de liquidez: Activo Corriente dividido para Pasivo Corriente ≥ 1	x		
El rubro de inversiones deberá considerar el tipo registrado en la cuenta "Inversiones", de acuerdo con el plan de cuentas vigente para las casas de valores; se incluirán las valores que la casa de valores asume en compromiso de adquirir en un determinado tiempo, por efecto de un contrato de underwriting con garantía total o parcial de adquisición.			x
Al rubro Pasivo Total para el cálculo del índice de endeudamiento se le debe disminuir el valor de acreedores por intermediación.	x		
Las casas de valores solo podrán endeudarse: i) con las instituciones del sistema financiero ecuatoriano autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros e instituciones financieras del exterior; ii) con sus propios accionistas, bajo las condiciones previstas en la Ley de Compañías; iii) con proveedores, para adquirir equipos de oficina, computación, suministros y otros activos que sean necesarios, para el desarrollo de su objeto social; iv) mediante la emisión de obligaciones, papel comercial u otros valores emitidos por la casa de valores, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Mercado de Valores y esta codificación.	x		
El índice de garantía propia (Inversiones/patrimonio) debe ser menor o igual a 2.	x		
Para mantener la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, las casas de valores deberán presentar a la Superintendencia de Compañías y divulgar la siguiente información continua:			
Información mensual a ser remediada dentro de los quince días posteriores al cierre del respectivo mes.	x		
a) Estados financieros con cierre al final de cada mes.	x		
b) Detalle de la cuenta "Inversiones". Detalle de todos los valores que mantienen en posición mediante la figura de emisores de underwriting, en cualquiera de sus modalidades.			x
c) Detalle de los valores que hayan sido adquiridos bajo los supuestos establecidos en el artículo 56 numeral 5 de la Ley de Mercado de Valores.	x		
d) Detalle de la cuenta "Otros activos".	x		
e) Detalle de los portafolios de inversión que se manejen en administración, respetando el sigilo bursátil, con indicación del monto y tipo de valores, clasificados en renta fija y renta variable.	x		
f) Detalle de todas las operaciones de intermediación realizadas.	x		

Detalle de las operaciones de intermediación efectuadas en el mercado extrabursátil.			x
Información anual presentada dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio fiscal: Estados financieros auditados, cuyas notas explicativas deben incluir lo detallado anteriormente y el informe de la Administración.	x		
Las casas de valores que presten servicio de administración de portafolio, deberán entregar al inversionista en forma mensual un resumen o estado de sus operaciones, un estado de evolución del portafolio, así como la composición o valorización de su cartera, la variación de cotizaciones, la rentabilidad y demás información que se considere de interés para el comitente.	x		
Las casas de valores deberán facilitar a sus comitentes información actualizada sobre los valores en circulación en el mercado y acerca de la situación legal, administrativa, financiera y económica de las empresas que operan, en todos los casos en que se ofrezcan como alternativa de inversión, incluida una recomendación sobre la decisión de negociación de dicho valor.	x		
Envío de información de índices. La información correspondiente a los índices deberá ser entregada con la misma periodicidad establecida para los estados financieros, y el incumplimiento de esta disposición estará sujeto a las mismas sanciones.	x		


German Corde
Gerente General


C.P.A. Fernando Fajardo
Contador

SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SQCY

CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA (ANTES EL CONSEJO NACIONAL DE VALORES) RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE ORDENES DE OPERACIONES, SUS REGISTROS (OPERACIONES Y PORTAFOLIOS) Y LIQUIDACIONES

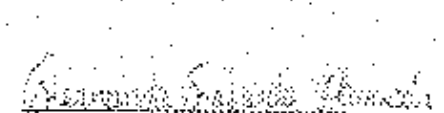
31 DE DICIEMBRE DEL 2015

A continuación se detallan las prácticas y normas para la elaboración de órdenes de operación, registro de dichas órdenes, registro de portafolios y liquidaciones, establecidos en la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (antes el Consejo Nacional de Valores), como las cuales la Casa de Valores cumplió con:

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (antes el Consejo Nacional de Valores):			
TÍTULO I			
Conservación de la documentación y registros. - Los participantes del mercado de valores mantendrán su documentación y sus registros contables, los de la actividad que desarrollan y los de sus clientes, incluyendo los respaldos respectivos, por un período de seis años, contados a partir de la fecha de la extinción de la rúbrica contractual de la liquidación del negocio.	X		
TÍTULO II			
Manual operativo interno. - Deberá contener, entre otros, los procesos de conocimiento del cliente, recepción, registro y ejecución de órdenes, información general y su periodicidad de actualización y condiciones especiales.	X		
Obligaciones. - Conforme lo señala la Ley de Mercado de Valores, las Casas de Valores deberán:			
1. Llevar los registros notariales de conformidad con el plan de cuentas dictado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (antes el Consejo Nacional de Valores)	X		
2. Llevar el índice cronológico y secuencial en el que se anotarán, con fecha y hora de ingreso, las órdenes de los accionistas, miembros de la junta y todo el que haya otorgado dicha orden. El registro contendrá el momento siguiente: fecha, valor negociado, precio, plazo, nombre valor negociado, precio, plazo, nombre del cliente o beneficiario, número de la orden, número de liquidación de bolsa y número de la liquidación del contrato. Un registro de los valores en el que se deberán identificar individualmente a cada persona que suscriba la administración del portafolio.	X		
3. Deberán llevar bajo su responsabilidad, un registro y archivo individual de cada uno de sus clientes, el mismo que contendrá el nombre, domicilio, copia fotostática de la cédula de identidad o R.U.C., número de cédula de identidad legal o poder, el código de administración de portafolios, de ser el caso.	X		
4. Tener a disposición del cliente el comprobante de las operaciones que haya contratado, según este, durante el día hábil siguiente a la realización.	X		
5. Guardar reserva de lo que concierne a las negociaciones que tiene, así como de los nombres de las personas que, en las negociaciones, debe que la información de las operaciones, o medie requerimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, orden judicial o consentimiento expreso de los interesados.	X		
6. En relación a las operaciones con valores extranjeros se establecen las siguientes: Ser responsables de proveer a los clientes la información que se encuentra en los canales internacionales de información. Proveer a los clientes el precio de cotización de los valores en el mercado en el que se negocian. Mantener actualizada la información sobre los valores extranjeros negociados, que les permitan el acceso a la información actualizada y a la negociación de los valores.			X
Comprobante de órdenes. - Los datos de valores que actúan en la compraventa de valores, quedan obligados a pagar el precio de la compra o a hacer la entrega de los valores vendidos o comprados, según correspondiente, hasta el vencimiento de la compra o cumplimiento de las condiciones de la negociación.	X		
Responsabilidad. - Además de la sanción en el artículo 57 de la Ley de Mercado de Valores, los casas de valores serán responsables de la recepción de órdenes en los registros del envío, cuando este sea notarial.	X		
Administración de portafolios. - La administración de portafolios, o de dinero de liquidez que actúan los datos de valores, deberá efectuarse mediante contrato escrito y sujeta a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, según el principio y la comisión mercantil, en la que fuera aplicable, las normas y valores que por este contrato reciben las casas de valores, deben mantenerse separados de los que actúan de otros clientes o de los propios. En el caso de acciones debidas, el portafolio propio, esta información deberá inscribirse en el registro de valores y acciones.	X		

Cartera propia - Las casas de valores cuando operen con cartera propia, esto es cuando se dediquen también a la compra o venta de valores con sus propios recursos, deberán observar que las compras y ventas de valores por portafolio propio, sean postergadas mientras existan pendientes órdenes de sus clientes, por los mismos valores, y siempre que los valores tengan las mismas características para efectos de su negociación.	X	
Plazo de las órdenes - Cuando una casa de valores reciba un pedido de su cliente con el objeto de adquirir valores, sin que se determine la fecha máxima hasta la cual debe ejecutarse la negociación, la orden se entenderá contenida por cinco días hábiles, vencidos los cuales, sino hubiese sido posible cumplirla, deberá devolverse al cliente, al siguiente día hábil, el monto de dinero por el cobro. Si la casa de valores recibe el encargo de vender valores sin que se especifique el plazo para efectuar la operación, éste se entenderá igualmente contenido por cinco días hábiles, vencido los cuales, sino hubiese sido posible cumplirlo, deberá devolver al cliente, al siguiente día hábil, los valores entregados.	X	
Forma de las órdenes - Las casas de valores elaborarán los formatos para la recepción de órdenes, al menos con la siguiente información: Nombres y apellidos o denominación o razón social y cédula de identidad o número del R.U.C., según corresponda, de su cliente y de la persona que suscribe la orden. Lugar, fecha y hora de recepción de la orden. Objeto de la orden (compra o venta), cantidad de los valores a ser negociados o dinero a invertir y sus condiciones.	X	
Plazo de vigencia de la orden - Nombre de la persona autorizada que recibe la orden. Costos y condiciones de la negociación. Firma del cliente o de su representante legal, cuando éste aparezca. Firma de la persona autorizada por la casa de valores.	X	
Comprobante de liquidación - La casa de valores además de los liquidaciones recibidos por la bolsa de valores, extenderá su comprobante por cada orden concretada y bajo su firma, un comprobante de liquidación, con por lo menos, los siguientes datos: Fecha, Nombre y apellidos o denominación social y cédula de identidad o número del R.U.C., según corresponda, del cliente; Nombre del emisor; clase de valor, precio, valor total de la operación, comisión percibida, tenencia y fecha del comprobante de liquidación de bolsa. Firma de conformidad del cliente. Para el caso de negociaciones en el mercado extrabursátil, la liquidación deberá especificar los recursos encausados, en la que será aplicable.	X	
Autorización de la negociación de valores de deuda pública emitida por países extranjeros - Las casas de valores autorizadas por el Banco Central de Venezuela para operar en el mercado de valores, podrán negociar estos valores en el mercado secundario local, siempre tramitando previamente su autorización, en una bolsa de valores del país. Para la casa de valores deberá acreditar que cuenta en todo momento con los recursos humanos y tecnológicos necesarios, para proveer a los inversionistas de la información que aparece en los sistemas de información bursátiles o financieros internacionales. Adicionalmente, las casas de valores deberán contar con los respectivos canales con intermediarios bursátiles autorizados en el exterior, que les garanticen el acceso a información actualizada sobre los valores que negocian. La autorización que otorgue la respectiva Bolsa de Valores estará sujeta a una evaluación permanente de la capacidad o los medios necesarios para la ejecución de tales operaciones. La falta de éstas será razón suficiente para dar por terminada la autorización.		
Operaciones en el extranjero - Sin perjuicio de las medidas que tomen las casas de valores para negociar valores en el extranjero, los valores que hayan sido previamente inscritos en el Registro del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia de Corporación y en las bolsas de valores locales, podrán ser negociados por las casas de valores en el exterior, cumpliendo los requisitos que para el efecto establece la legislación del país donde se pretenda realizar la negociación. En estos casos, la operación deberá ser registrada posteriormente en bolsa de valores, debiendo cada bolsa llevar un registro de todas las operaciones de este tipo que sus casas de valores efectúen. Las casas de valores deberán informar a la Superintendencia de Corporación sobre estas operaciones, en el día mismo de la transacción, indicando las particularidades de los valores transados.		
Cuando la casa de valores obtenga la conformidad de su correspondiente en el extranjero, sobre la reserva de los valores, procederá a llenar el respectivo formulario de operación ordenada, provisto por la bolsa de valores, señalando que se trata de una operación de registro donde no se podrá ejercer el voto de siete días hábiles; decrete o retire de la fecha de liquidación en el exterior.		


 Germán Urbán
 Gerente General


 C.P.A. Fernanda Pajardo
 Contador

SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV

EXISTENCIA DE CONTRATOS DE MANDATO QUE RESPALDEN LA ADMINISTRACION DE PORTAFOLIOS DE TERCEROS

31 DE DICIEMBRE DEL 2016

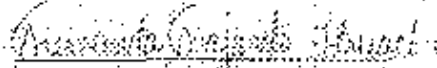
Al 31 de diciembre del 2016, Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV, ha administrado el siguiente de compañías:

La finalidad de estos contratos es la adquisición de títulos valores, para lo cual, el mandante transfiere a la Compañía (en su calidad de mandataria) los fondos necesarios para tal propósito. En compensación, el mandante pagará a la Compañía una comisión por la administración de su portafolio de inversión.

El mandante otorga al mandatario expresa autorización para que actúe como custodio de los bienes que adquiera en representación del cliente, facultándolo para que los administre y realice las diligencias necesarias para el ejercicio de las acciones derivadas de ellos o para el mantenimiento de los mismos.

La Compañía como mandataria no asume ninguna responsabilidad por las fluctuaciones del precio de los valores y bienes adquiridos en virtud del mandato ni por las pérdidas que se produzcan como consecuencia de tales fluctuaciones y no garantiza ganancias ni rendimientos.


Germán Colás
Gerente General


D.P.A. Fernanda Fajardo
Contador

SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCOV

CUMPLIMIENTO DE QUE EL PORTAFOLIO DE SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCOV SEA INTEGRADO EXCLUSIVAMENTE CON VALORES Y DOCUMENTOS

INSCRITOS EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y QUE SU NEGOCIACIÓN CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES

31 DE DICIEMBRE DEL 2016

1. Integración del portafolio de Silvercross S.A. Casa de Valores SCOV:

De acuerdo a la información en la información pública, el portafolio de Silvercross S.A. Casa de Valores SCOV, al 31 de diciembre del 2016, ha sido conformado únicamente con valores y documentos inscritos en el registro del mercado de valores, según se detalla a continuación:

PAPELES COMERCIALES

<u>Emisor</u>	<u>Tipo de papel</u>	<u>Fecha de vencimiento</u>	<u>Saldo US\$</u> <u>91.331.420,00</u>
Unión Eléctrica S.A.	Papel Comercial	01-ago-16	43.240,00
La Fajarta S.A.	Papel Comercial	24-ago-16	2.920,41
Unión Eléctrica S.A.	Papel Comercial	01-oct-16	48.020,16
Compañía Guatemalteca de Seguros S.A.	Papel Comercial	05-oct-16	25.140,00
Banco Compañía Guatemalteca	Títulos del Fideicomiso	01-oct-16	1.439,43
			<u>134.860,00</u>

ACCIONES A VALOR RAZONABLE

<u>Emisor</u>	<u>Número de acciones</u>	<u>Valor US\$</u> <u>93.347.720,00</u>
Unión Eléctrica S.A.	110	7.140,00

ACCIONES A COSTO HISTÓRICO

<u>Emisor</u>	<u>Costo Histórico</u>	<u>Saldo US\$</u> <u>91.841.500,00</u>
Unión Eléctrica S.A. Compañía Guatemalteca de Seguros S.A.	0,07%	30.062,50
Bolsa de Valores de Guatemala S.A.	4,74%	278.555,00
Bolsa de Valores de Guatemala S.A. S.A.	2,80%	164.528,00
		<u>473.145,50</u>

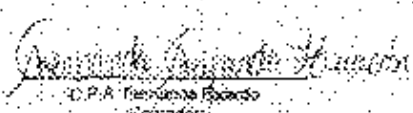
Nota:

(a) Inversiones adquiridas en el mercado bursátil

(b) Acciones de distribución en proceso de cumplimiento por parte de la Bolsa de Valores de Guatemala / Quito



Gerardo Guzmán



P.A. Fernando Riquelme

SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV

CUMPLIMIENTO DE QUE EL SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV, SEA INTEGRADO EXCLUSIVAMENTE CON VALORES Y DOCUMENTOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y QUE SU NEGOCIACIÓN CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES

31 DE DICIEMBRE DEL 2015

2. Cumplimiento de la negociación de valores y documentos del portafolio de Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes:

En el anexo 2, Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV, menciona que ha dado cumplimiento a lo establecido en la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (antes el Consejo Nacional de Valores) respecto a las negociaciones de valores. A continuación se detallan las principales normas establecidas en la Ley de Mercado de Valores y su reglamento relacionadas con la negociación de valores y documentos del portafolio de Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV, las cuales han sido cumplidas por parte de la Casa de Valores.

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
Ley de mercado de valores y su reglamento:			
De las negociaciones de valores de renta fija entre empresas vinculadas. Las negociaciones de valores entre empresas vinculadas, cuando éstos estén inscritos en cualquiera de las bolsas de valores del país, se efectuarán a través de dichas entidades. Las negociaciones de valores emitidos, garantizados, aceptados o avalados, por una empresa vinculada, ya sea el comprador o el vendedor, se realizarán obligatoriamente a través de bolsa.	x		
Tanto en el mercado primario como secundario los valores de renta variable, inscritos en bolsa, deberán negociarse únicamente en el mercado bursátil a través de las casas de valores, con excepción de las transferencias de acciones originadas en fusiones, escisiones, herencias legadas, donaciones y liquidaciones de sociedades conyugales o de hecho.	x		
De los valores derivados de una titularización. Los valores derivados de una titularización, deberán ser transados en bolsa, tanto en el mercado primario como en el secundario, en casos especiales se podrán efectuar ofertas públicas dirigidas o subastas especiales.	x		
De la ejecución de órdenes. Las casas de valores están obligadas a ejecutar por cuenta de sus clientes las órdenes que de ellos reciban para la negociación de valores. No obstante lo anterior, las casas de valores pueden subordinar el cumplimiento de la orden únicamente en los siguientes casos, y siempre que el ejecutante tenga previo conocimiento de ello: a) Cuando se trate de operaciones al contado, a que el ejecutante acredite la titularidad de los valores, o haga entrega de los mismos o de los fondos, según hubiere ordenado vender o comprar respectivamente; y, b) Cuando se trate de operaciones a plazo, o que el ejecutante aporte las garantías o coberturas mínimas que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (antes el Consejo Nacional de Valores) y en su caso la bolsa; c) deberán abstenerse de ejecutar las órdenes de sus clientes cuando requiera conocimiento de un hecho cierto que indique que dichas negociaciones se formulan con el objeto de promover tasas condiciones de ventas será raro.	x		


German Corrales
Gerente General


C.P.A. Fernanda Fajardo
Contador

SILVERCRÓSS S.A. CASA DE VALORES S.C.V.

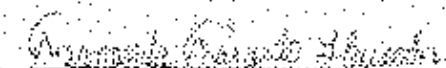
DETALLE DE LAS OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN CON TERCEROS

31 DE DICIEMBRE DEL 2015

A continuación se detalla un resumen de las operaciones de intermediación, que Silvercross S.A. Casa de Valores S.C.V. ha registrado del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015:

Compraventa	2015	2014
Bolsa de Valores de Guayaquil		
Renta Fija		
Compra	198,743,040	203,266,773
Venta	140,700,654	152,020,413
Renta Variable		
Compra	458,306	1,306,493
Venta	603,913	1,467,040
	<u>900,573,005</u>	<u>358,028,526</u>
Bolsa de Valores de Costa Rica		
Renta Fija		
Compra	117,747,597	49,864,173
Venta	93,596,773	48,297,367
Renta Variable		
Compra	110,138	108,402
Venta	67,320	269,197
	<u>217,025,238</u>	<u>98,277,364</u>


 Christian Cobos
 Gerente General


 C.P.A. Fernanda Rojas
 Contador

